



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta GL-2022-258, registrada el 14 de marzo de 2022, (Expediente N° 2022-0009385), la empresa MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C., identificada con RUC N° 20268062671, solicita autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000569-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta GL-2022-258, registrada por el SERFOR el 14 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0009385, la empresa MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Luis Renato Piazzon Falcone, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “Línea Base Biológica para la Actualización del Plan de cierre de minas de la unidad minera Chapi”, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022;

Que, a través de la Carta N° D000343-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** dirigir los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; **ii)** el señor Yeison Andru Calizaya Melo, presentado como especialista en Artropofauna, no cumpliría con los tres años de experiencia en la evaluación de artrópodos; **iii)** en la solicitud para realizar Estudios del Patrimonio: **iii.1)** aclarar la ubicación del proyecto, **iii.2)** incluir una tabla con los vértices del área de influencia del proyecto, además, aclarar el título de la *Tabla 01. Zonas de evaluación para el censo de guanacos*, **iii.3)** indicar el plazo de la solicitud en el número de meses requeridos para la elaboración del estudio; **iv)** la administrada remite Autorización de ingreso al territorio de la Comunidad Campesina, sin embargo, de conformidad con el asiento A0002 de la Partida Registral N° 01195568, se verificó que consta inscrita la modificación total del Estatuto social, el cual establece como funciones del presidente de la Directiva Comunal, suscribir conjuntamente con el tesorero los contratos y demás instrumentos por los que se obligan a la comunidad. Por ello, deberá remitir Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina Polobaya con los nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad para realizar el ingreso a este terreno comunal; **v)** corregir el término “Plan de investigación”, ya que este hace referencia a otro acto administrativo; siendo el término correcto, para los estudios del patrimonio, Plan de Trabajo, e igualmente, realizar la corrección en todo el documento y anexos respectivos; **vi)** indicar como único responsable del estudio a la empresa titular y solicitante de la Autorización de Estudios del Patrimonio; **vii)** en el numeral 3. Tipo de Proyecto o Estudio, hacer referencia al tipo de estudio del patrimonio que se solicita y no al acto administrativo; **viii)** en los Antecedentes del estudio, aclarar si es que solicitan realizar un Plan de Monitoreo ante el SERFOR para su aprobación o

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

actualizar su Plan de Cierre de Minas solicitando realizar una Línea Base Biológica; **ix)** actualizar el numeral 7.1. Objetivo general, considerando que el tipo de estudio es una línea base biológica; **x)** en el numeral 7.2. Objetivos específicos: **x.1)** incluir un objetivo, indicando la identificación de las especies de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), **x.2)** detallar los índices de diversidad (alfa y beta) que serán estimados, **x.3)** incluir un objetivo específico, para la comparación de los resultados obtenidos entre ambas temporadas de evaluación, **x.4)** incrementar y complementar en los objetivos específicos: “...identificar hábitats sensibles, Áreas Biológicas Sensibles (ABS o de importancia ecológica (alimentación, refugios, cortejo, anidación, reproducción, entre otros) para las especies de flora y fauna silvestre que son susceptibles a cambios estacionales o del entorno empleando metodologías de evaluación que sean idóneas para cada grupo taxonómico...”; y realizar la identificación bajo metodologías apropiadas. **x.5)** incluir objetivos específicos como la identificación de especies invasoras, exóticas, de importancia ecológica y/o socioculturales, entre otros; **xi)** presentar el climograma correspondiente al área que abarca el estudio, usando un periodo de 10 años de datos para su elaboración e indicando la estación meteorológica correspondiente; **xii)** incluir materiales y equipos para un correcto muestreo botánico, y para fauna silvestre aclarar las cantidades que solicita por ejemplar, tanto para captura temporal como colecta; **xiii)** corregir el término “Estaciones de monitoreo” en todo el Plan de Trabajo, ya que este tipo de estudio del patrimonio es de una línea base biológica; asimismo, presentar los mapas a una escala de mayor detalle, mostrando las áreas naturales protegidas (ANP), ecosistemas frágiles en adición a los mapas propuestos (Con la Comunidad Campesina, Cobertura vegetal, estaciones de muestreo, área de influencia del proyecto, etc.); **xiv)** adjuntar el IGA aprobado para comparar las metodologías de los grupos de fauna y flora silvestre a evaluar, con las coordenadas y demás características que considere necesarias por ser este IGA una actualización; **xv)** incluir en el contenido del Plan de Trabajo el análisis de datos según los parámetros e índices de diversidad (alfa y beta) que se evaluará y estimará para cada una de los taxones propuestos; **xvi)** incluir en la *Tabla 06* la referencia bibliográfica de la cual se obtuvieron las formaciones vegetales indicadas; **xvii)** aclarar en el numeral 10.2.1. *Flora del Método de registro cualitativo* si los recorridos indicados corresponden a observaciones oportunistas o a búsquedas intensivas, en este caso, indicar el tiempo o área aproximada de búsqueda por estación de muestreo; **xviii)** incluir de manera complementaria, y tomando el transecto como base, la evaluación de tres (03) Cuadrantes de 1 m² (1 x 1m) por transecto (06 por estación de muestreo), para la estimación de la abundancia de especies herbáceas y la cobertura por unidad de área; **xix)** en el numeral 12. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico: xix.1)* aclarar y homogenizar la información presentada, sobre la metodología que se empleará para la evaluación de flora, **xix.2)** presentar el Esfuerzo de muestreo por estación y el Esfuerzo de muestreo total, para flora, **xix.3)** actualizar la tabla considerando las observaciones precedentes; **xx)** en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, A. Mamíferos*, para *Mamíferos pequeños terrestres*, se solicita que las trampas se coloquen a primera hora del día por el diverso comportamiento que puedan tener algunas especies de roedores; **xxi)** se recomienda que los textos presentados en el Plan de Trabajo sean en coherencia a los tiempos gramaticales; **xxii)** en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, A. Mamíferos*, para *Mamíferos pequeños voladores*, se sugiere realizar la Detección acústica, presentar una metodología específica para este muestreo, y el análisis de la información, sea este análisis cualitativo o cuantitativo; **xxiii)** en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, A. Mamíferos*, para *Mamíferos medianos y grandes*, colocar la longitud de recorrido de los transectos y también realizar el muestreo nocturno; **xxiv)** en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, C. Reptiles y anfibios*, se recomienda realizar una Búsqueda Intensiva con un



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

rango de tiempo de 1 hora a más para incrementar el registro de anfibios y reptiles tanto en horario diurno como nocturno; **xxv)** lo propuesto en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, D. Artrópodos*, no se precisa si las trampas serán o no cebadas, se sugiere el uso de 15 trampas pitfall (cebadas y no cebadas) por transecto, siendo 5 trampas con cebo de atún, 5 trampas con cebo de heces y 5 trampas sin cebo; que la Captura manual, tenga el esfuerzo de muestreo a un mínimo de 1 hora por estación de muestreo y que las Bandejas amarillas y a las trampas de caída se mencione las distancias entre cada una; **xxvi)** actualizar bajo las anteriores observaciones, la *Tabla 09: Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar*; **xxvii)** en el numeral 13. *Periodo de estudio y cronograma de trabajo*: **xxvii.1)** retirar el numeral 13.1 periodo de estudio o indicar el periodo como número de meses y año, **xxvii.2)** presentar el cronograma de trabajo indicando el número correlativo de meses, **xxvii.3)** considerar en el numeral 14. Cronograma de trabajo lo observado en el subnumeral 29.2; **xxviii)** desarrollar una redacción de forma impersonal; es decir, en tercera persona y tiempo futuro. Además, precisar que, es importante verificar que lo descrito en el contenido del plan sea coherente; **xxix)** actualizar las *Referencias Bibliográficas*; **xxx)** en los documentos Anexos, el numeral 7. SERFOR_Declaración jurada especialistas.pdf, se visualizan declaraciones de otros especialistas que no corresponden a este proyecto presentado en el Plan de Trabajo, por lo cual, la administrada deberá de aclarar las participaciones de estos profesionales en este proyecto; y, **xxxi)** adjuntar un protocolo de bioseguridad, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta GL-2022-528, registrada el 27 de abril de 2022, con Expediente N°2022-0015203, la administrada solicitó la ampliación del plazo por cinco (05) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en la Carta N° D000343-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000425-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de abril de 2022, se declaró procedente, por única vez, la solicitud de ampliación de plazo requerida por la administrada;

Que, mediante Carta GL-2022-527, ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0015661, la administrada, remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **i)** dirige los documentos relacionados a este acto administrativo al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Señor Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** retira al especialista de Artropofauna observado, quedando el señor Marco Rodolfo Delgado Coila, quien cumple con lo establecido en la normativa vigente y se adiciona como parte del personal a la bióloga Sandra Teresa Cáceres Medina como responsable del proyecto y Especialista en Ornitofauna; **iii)** en la solicitud para realizar Estudios del Patrimonio: **iii.1)** aclara la ubicación del proyecto, **iii.2)** incluye una tabla con los vértices del área de influencia del proyecto, además, aclara el título de la *Tabla 01. Zonas de evaluación para el censo de guanacos*, **iii.3)** indica el plazo de la solicitud en el número de meses requeridos para la elaboración del estudio; **iv)** presenta la Autorización de ingreso al territorio de la Comunidad Campesina de Polobaya con los nombres y apellidos completos, número de DNI, fecha de suscripción, firma del representante del titular del proyecto y autoridades reconocidas por la comunidad; **v)** corrige el término Plan de investigación por el de Plan de Trabajo, e igualmente, realiza la corrección en todo el documento y anexos respectivos; **vi)** indica que la empresa Minera Pampa de Cobre S.A.C. es el único responsable del estudio y es la empresa titular



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

y solicitante de la Autorización de Estudios del Patrimonio; **vii)** en el numeral 3. *Tipo de Proyecto o Estudio*, se hace referencia al tipo de estudio del patrimonio que se solicita; **viii)** en el numeral 6. *Antecedentes del estudio*, aclara que solicitan actualizar su Plan de Cierre de Minas solicitando realizar una Línea Base Biológica; **ix)** actualiza el numeral 7.1. *Objetivo general*, considerando que el tipo de estudio es una línea base biológica y la estacionalidad; **x)** que el numeral 7.2. *Objetivos específicos: x.1)* incluye un objetivo específico, indicando la identificación de las especies de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles); **x.2)** detalla los índices de diversidad (alfa y beta) que serán estimados; **x.3)** incluye un objetivo específico, para la comparación de los resultados obtenidos entre ambas temporadas de evaluación; **x.4)** incrementa y complementa en los objetivos específicos: “...identificar hábitats sensibles, Áreas Biológicas Sensibles (ABS o de importancia ecológica (alimentación, refugios, cortejo, anidación, reproducción, entre otros) para las especies de flora y fauna silvestre que son susceptibles a cambios estacionales o del entorno empleando metodologías de evaluación que sean idóneas para cada grupo taxonómico...” sin embargo no menciona los posibles grupos de especies de flora y fauna silvestre al que apuntará a obtener información en campo, cuales son susceptibles a cambios estacionales o del entorno; **x.5)** incluye objetivos específicos como la identificación de especies invasoras, exóticas, de importancia ecológica y/o socioculturales, entre otros; **xi)** presenta dos gráficas separadas de humedad y temperatura para un periodo de 6 años, lo cual, no corresponde a un climograma; **xii)** incluye materiales y equipos para un correcto muestreo botánico, y para fauna silvestre aclara las cantidades que solicita por ejemplar, tanto para captura temporal como colecta; **xiii)** corrige a “Estaciones de muestreo” en todo el Plan de Trabajo, además de presentar los mapas a una escala de mayor detalle, mostrando áreas naturales protegidas (ANP), ecosistemas frágiles, Comunidad Campesina, Cobertura vegetal, estaciones de muestreo, área de influencia del proyecto; **xiv)** adjunta el IGA inicial; **xv)** incluye en el contenido del Plan de Trabajo el análisis de datos según los parámetros e índices de diversidad (alfa y beta) que se evaluará y estimará para cada una de los taxones propuestos; **xvi)** incluye en la *Tabla 06* la referencia bibliográfica de la cual se obtuvieron las formaciones vegetales indicadas; **xvii)** aclara en el numeral 10.2.1. *Flora del Método de registro cualitativo* los recorridos que corresponden a observaciones oportunistas o a búsquedas intensivas, e indica el tiempo o área aproximada de búsqueda por estación de muestreo; **xviii)** incluye de manera complementaria la evaluación de tres (03) cuadrantes de 1 m² (1 x 1m) por transecto (06 por estación de muestreo), para la estimación de la abundancia de especies herbáceas y la cobertura por unidad de área; **xix)** que en el numeral 12. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico*: se actualizó lo requerido, sin embargo, en el subnumeral **xix.3)** se actualiza la tabla incluyendo la metodología de cuadrantes, pero el esfuerzo de muestreo no corresponde a lo indicado en la metodología; siendo lo correcto, 6 parcelas por estación de muestreo; **xx)** en el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, A. Mamíferos*, para *Mamíferos pequeños terrestres*, se acepta lo propuesto respecto a la instalación de las trampas marca Sherman; **xxi)** se toma la recomendación respecto a los textos presentados en el Plan de Trabajo sean en coherencia a los tiempos gramaticales; **xxii)** consideran realizar la Detección acústica y presentan una metodología específica para este muestreo y el análisis de la información; **xxiii)** indican la longitud de recorrido de los transectos a recorrer y consideran realizar muestreo nocturno; **xxiv)** se acepta lo propuesto respecto a los registros oportunos; **xxv)** se actualiza el numeral 10.2.2. *Fauna silvestre, D. Artrópodos*, en el Plan de Trabajo; **xxvi)** actualiza parcialmente la *Tabla 09: Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar*, y en relación a la observación 19 no absuelta, se deberá de realizar las precisiones respectivas relacionado a Flora (Parcelas), avifauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

(cantidad de redes a usar y el esfuerzo de muestreo por estación) y mastofauna (lo respectivo a las redes); **xxvii)** se actualiza el numeral 13. *Periodo de estudio y cronograma de trabajo*; **xxviii)** desarrolla una mejor redacción de forma impersonal en la actualización del Plan de Trabajo; **xxix)** actualiza las *Referencias Bibliográficas*; **xxx)** actualiza la lista de Documentos Anexos, el numeral 7. SERFOR_Declaración jurada especialistas.pdf; y, **xxxii)** presenta en el anexo 05 del Plan de Trabajo el Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el COVID 19, sin embargo, no precisan que los especímenes capturados en campo serán devueltos en la misma zona de evaluación; sin embargo, las observaciones **x**, **xi**, **xix**, **xxii**, **xxiii**, **xxvi**, **xxix** y **xxxii)** no han sido absueltas;

Que, mediante Carta N° D000439-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones persistentes realizadas por esta dirección referidas a la Carta GL-2022-527, ingresada al SERFOR el 03 de mayo de 2022;

Que, mediante Carta GL-2022-626 ingresada al SERFOR el 20 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0018695, la administrada, remitió la información complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **x)** mencionar los posibles grupos de especies de flora y fauna silvestre al que apuntará a obtener información en campo, cuales son susceptibles a cambios estacionales o del entorno, ni tampoco menciona que metodologías de evaluación que sean idóneas para cada grupo taxonómico empleará para el levantamiento de información en campo; **xi)** la información presentada es de dos gráficas separadas de humedad y temperatura para un periodo de 6 años, lo cual, no corresponde a un climograma, por lo que se deberá elaborar el climograma correspondiente y con los datos de humedad realizar una gráfica que muestre la media mensual en el periodo de 6 años; **xix)** el esfuerzo de muestreo no corresponde a lo indicado en la metodología; siendo lo correcto, 6 parcelas por estación de muestreo; **xxii)** menciona que el equipo de detección acústica estará colocado en un lugar determinado y se actualiza la Tabla 08. Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar colocando el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo en el caso de registro acústico de las vocalizaciones de los murciélagos; **xxiii)** Mamíferos medianos y grandes, la administrada menciona el horario de fin de la evaluación nocturna; **xxvi)** en relación con la observación 19, que no ha sido absuelta, se deberá de realizar las precisiones respectivas, en Flora, lo relacionado a las Parcelas y al esfuerzo de muestreo total; en avifauna, la cantidad de redes a usar (añadir en el esfuerzo de muestreo por estación, dejar el tiempo en la casilla). En mastofauna, igualmente, lo respectivo a las redes; **xxix)** se actualiza la lista de referencia bibliográfica al igual que en todo el documento; y, **xxxii)** no se explica al detalle el trabajo desde el traslado de los especialistas a campo, el manejo de los especímenes en campo, después de las capturas, y las colectas si se dan en la zona de estudio (Procesamiento de las muestras, embalaje y recepción en el centro de investigación científica, etc.) en el Protocolo bioseguridad de personal de campo y fauna;

Que, mediante Carta GL-2022-661, ingresada al SERFOR el 31 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0020243, la administrada, remitió la información complementaria al levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **xi)** se hace la aclaración del porqué se utiliza datos de 6 años para la elaboración del climograma, considerando que los datos corresponden a la página oficial



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del SENAMHI, además del uso de los promedios mensuales para cada una de las gráficas mostradas en el Plan de Trabajo, ítem 10.2. Estacionalidad del proyecto; **xix)** se actualiza completamente el numeral **12. Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico** más la tabla referida al Esfuerzo de muestreo por taxa a evaluar (flora); **xxvi)** se actualiza en el Plan de Trabajo, ítem 12. Esfuerzo de Muestreo por Grupo Taxonómico, esfuerzo de muestreo total para los grupos que tendrá como metodología redes de neblina (aves y mamíferos); y, **xxxi)** precisa que en el Protocolo de bioseguridad de personal de campo y fauna: *Cada uno de los individuos capturados y procesados en campo serán liberados en el lugar de captura inicial, además al momento de liberarlos, el evaluador observará al individuo por unos minutos para asegurarse que este se encuentre en condiciones adecuadas, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;*

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000569-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 07 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C., cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica para la Actualización del Plan de cierre de minas de la unidad minera Chapi”, ubicada en los distritos de La Capilla, perteneciente a la Provincia de Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua y al distrito de Polobaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas y/o zonas de amortiguamiento, en el territorio de la Comunidad Campesina de Polobaya, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, artrópodos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras de flora silvestre, anfibios, reptiles, mamíferos menores terrestres y artrópodos; captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se emplee las medidas de bioseguridad presentadas como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa MINERA



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

PAMPA DE COBRE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20268062671, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica para la Actualización del Plan de cierre de minas de la unidad minera Chapi”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-168; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La empresa MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica para la Actualización del Plan de cierre de minas de la unidad minera Chapi”, ubicado en el distrito de La Capilla, perteneciente a la Provincia de Sánchez Cerro en el departamento de Moquegua y el distrito de Polobaya, provincia de Arequipa departamento de Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina de Polobaya, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles); conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas (rama completa por ejemplar) por especie y estación de muestreo para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie, solo cuando se requiera.
- ✓ Colecta de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de reptiles y anfibios para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ Colecta total de los ejemplares de artrópodos para fines de determinación taxonómica
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5°.- La empresa MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA PAMPA DE COBRE S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa y Moquegua-Tacna, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Sandra Teresa Cáceres Medina	Responsable del Proyecto y Especialista en Ornitofauna	42787028
Rafael Pérez Zorrilla	Especialista en Flora	40556922
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista en Flora	46040763
Daissy Domitila Rodríguez Pinto	Especialista en Flora	74029903
Cesar Edgardo Medina Pacheco	Especialista en Mastofauna	43241303
Willy Leónidas Delgado Huamani	Especialista en Mastofauna	41754021
Darwin Ronald Diaz Vargas	Especialista en Mastofauna	45213917
Solansh Mayori Soto Huaira	Especialista en Ornitofauna	73943072
Mariela Torres Fernández	Especialista en Ornitofauna	43267112
Rolando Rodrigo Mena Yari	Especialista en Ornitofauna	72173118
Gianfranco Augusto Paniura Palma	Especialista en Herpetofauna	46291280
Daniel Ricardo Neira Herrera	Especialista en Herpetofauna	29565429
Luís Pablo Arapa Aquino	Especialista en Herpetofauna	45491043
Marco Rodolfo Delgado Coila	Especialista en Artropofauna	80216509



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19S)	
	Este	Norte
MFL-01	250580	8151448
MFL-02	251130	8149389
MFL-03	248493	8147893
MFL-04	248755	8146387
MFL-05	246295	8146133
MFL-06	247715	8145839
MFL-07	249715	8145529
MFL-08	248961	8145172
MFL-09	251293	8145333
MFL-10	246657	8144421
MFL-11	247331	8144623
MFL-12	249083	8144434
MFL-13	250643	8144308
MFL-14	249110	8143912
MFL-15	247584	8143581
MFL-16	248339	8143304
MFL-17	248093	8142729
MFL-18	245710	8142995
MFL-19	247204	8141620
MFL-20	247697	8141938
MFL-21	248047	8142036
MFL-22	248388	8140515
MFL-23	249601	8142625
MFL-24	249652	8141981
MFL-25	250052	8142820
MFL-26	250555	8141276
MFL-27	250975	8142887
MFL-28	251224	8142592
MFL-29	251882	8142722



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.